PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, de mayo de 2018.

VISTOS:

Las excusaciones deducidas por los Ministros Alejandro Javier Panizzi y Mario Luis Vivas, obrantes en las hojas 55 y 56 del expediente, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro Panizzi solicita su apartamiento para conocer y resolver en autos, en virtud de haber propiciado la destitución de la funcionaria cuestionada en ocasión de finalizar su actuación como Fiscal Anticorrupción de la Provincia del Chubut. Considera que esa circunstancia puede generar un fundado temor de parcialidad.

Que el Ministro Vivas, por su parte, plantea su inhibición para entender en el caso en razón de haber integrado el Tribunal de Enjuiciamiento en el juicio seguido contra la recurrente, y suscribió la resolución que no hizo lugar al planteo de prescripción y la que la destituyó del cargo de Fiscal General. Estima que esta circunstancia justifica su apartamiento del proceso.

Que las circunstancias invocadas por cada Ministro se subsumen, sin esfuerzo, en las hipótesis previstas en la ley ritual (Código Procesal Penal, artículo 77 incisos 6 y 2, respectivamente), por lo que corresponde hacer lugar a las inhibiciones requeridas.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

RESUELVE :

1°) Aceptar las inhibiciones de los Ministros Alejandro Javier Panizzi y Mario Luis Vivas (CPP, artículo 77, incisos 6 y 2, respectivamente);

2°) Dar intervención a los subrogantes legales que correspondan; y

3°) Regístrese y notifíquese.

NATALIA ISABEL SPOTURNO

Raúl Adrián Vergara

MIGUEL ÁNGEL DONNET

ANTE MI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

Enmendado: 2018 Vale.

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 35 del Año 2018 CORRESTE.

José A. FERREYRA
SECRETARIO